

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO **CENACE-021-ITP-S-021-2023/01**, EN ADELANTE "**EL CONVENIO**", AL CONTRATO **CENACE-021-ITP-S-021-2023** PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES**", EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**"; CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; EL **ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ**, ENCARGADO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, Y **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**; ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON CARÁCTER DE **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, QUE SE ENLISTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; EN ADELANTE "**EL CENACE**", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**AT&T COMUNICACIONES DIGITALES**" S. DE R.L. DE C.V. EN ADELANTE "**EL PROVEEDOR**"; REPRESENTADA POR LOS C. **SANDRA CECILIA VARGAS CERVANTES Y ÓSCAR ALFREDO BANDA LEFAURE**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADOS LEGALES**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha **03 de abril de 2023**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **CENACE-021-ITP-S-021-2023** para la prestación del "**SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES**", al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".
- II. Mediante oficio **CENACE/DOPS-SO-GCROC-STIC/166/2023** el **Ing. Vicente Alberto Moya Rivera**, **Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Occidental**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestar su consentimiento para ampliar el plazo y modificar el monto de "**EL CONTRATO**".
- III. En atención al oficio de referencia "**EL PROVEEDOR**" mediante documento de fecha **13 de diciembre de 2023** manifestó su consentimiento para ampliar el plazo y modificar el monto de "**EL CONTRATO**", en los términos solicitados por el **Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Occidental**.
- IV. Mediante oficio **CENACE/DTIC-SITIC/124/2023** de fecha **14 de diciembre de 2023**, el **Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruíz**, encargado de la **Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Titular del Área Requerente**, solicitó a la Subdirección de Administración la elaboración de un convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", para formalizar las siguientes modificaciones:
 - Sustituir a la apoderada legal de la persona moral "**AT&T COMUNICACIONES DIGITALES**" S. DE R.L. DE C.V.
 - Ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**". La ampliación de vigencia es requerida hasta el **26 de febrero de 2024**.

- Modificar el monto de **"EL CONTRATO"**. La modificación del monto considera un ajuste tarifario al monto a pagar en el año 2023 pasando de **\$379,166.62 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MEXICANOS 62/100 MXN)** a **\$349,659.26 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MEXICANOS MXN)**, de acuerdo con la solicitud realizada por el Área Requiriente.
- Así mismo se contempla un aumento del monto del contrato en un **19.8 % (DIECINUEVE PUNTO OCHO POR CIENTO)** por el monto de **\$69,290.64 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MEXICANOS 64/100 MXN)**.
- Designar nuevos administradores del contrato para el **Corporativo**, la **Gerencia de Control Regional Noroeste** y la **Gerencia de Control Regional Oriental**.

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. El servidor público formaliza el presente convenio modificatorio manifestando

que los aspectos técnicos son responsabilidad exclusiva del Área Requiriente y los Administradores del Contrato.

- I.3** De conformidad con las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** en su carácter de **titular del área requirente**.
- I.4** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. JONATHAN LUGO GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIONES**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en el **CORPORATIVO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.5** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.6** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE** en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.7** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. HORACIO VÁLDEZ HIDALGO, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

- I.8** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. VICENTE ALBERTO MOYA RIVERA, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.9** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.10** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento la **ING. EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA, SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, en su carácter de servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.11** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.12** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por

escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.13 De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.14 De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **LIC. MARCO ANTONIO TEQUITLALPA GÓMEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.15 "**EL CENACE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED's** emitidas por las **Unidades Administrativas** en las que se prestará el servicio objeto del presente contrato.

I.16 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.

I.17 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

I.18 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, 92 y 103 de su Reglamento.

II. "EL PROVEEDOR" a través de sus Apoderados Legales declara que:

II.1 La C. **Sandra Cecilia Vargas Cervantes**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir "**EL CONVENIO**" y obligar a su representada en los términos de este, como lo acredita mediante escritura pública número 115,664, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México; asimismo, manifiesta no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional

Electoral, vigente a la fecha de firma; una copia de la misma obra en el expediente de contratación.

II.2 El C. **Óscar Alfredo Banda Lefauere**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir "**EL CONVENIO**" y obligar a su representada en los términos de este, como lo acredita mediante escritura pública número 115,664, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México; asimismo, manifiesta no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma; una copia de la misma obra en el expediente de contratación.

II.3 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Río Lerma No. 232, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**EL CONVENIO**" tiene por objeto formalizar las siguientes modificaciones:

- Sustituir a la apoderada legal de la persona moral "**AT&T COMUNICACIONES DIGITALES**" S. DE R.L. DE C.V.
- Ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**". La ampliación de vigencia es requerida hasta el **26 de febrero de 2024**.
- Modificar el monto de "**EL CONTRATO**". La modificación del monto considera un ajuste tarifario al monto a pagar en el año 2023 pasando de **\$379,166.62 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MEXICANOS 62/100 MXN)** a **\$349,659.26 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MEXICANOS MXN)**, de acuerdo con la solicitud realizada por el Área Requirente.
- Así mismo se contempla un aumento del monto del contrato en un **19.8 % (DIECINUEVE PUNTO OCHO POR CIENTO)** por el monto de **\$69,290.64 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MEXICANOS 64/100 MXN)**.
- Designar nuevos administradores del contrato para el **Corporativo**, la **Gerencia de Control Regional Noroeste** y la **Gerencia de Control Regional Oriental**.

SEGUNDA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de la declaración 2.2 y agregar un punto más de declaración para sustituir a la apoderada legal que suscribió "**EL CONTRATO**", así como las cláusulas **SEGUNDA, SEXTA y DÉCIMA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**" para quedar en los términos siguientes:

DECLARACIONES

2.2 La C. **Sandra Cecilia Vargas Cervantes**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir "**EL CONTRATO**" y obligar a su representada en los términos de este, como lo acredita mediante escritura pública número 115,664, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México; asimismo, manifiesta no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma; una copia de la misma obra en el expediente de contratación.

2.3 El C. **Óscar Alfredo Banda Lefauve**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir "**EL CONTRATO**" y obligar a su representada en los términos de este, como lo acredita mediante escritura pública número 115,664, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México; asimismo, manifiesta no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma; una copia de la misma obra en el expediente de contratación.

CLÁUSULAS

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de **\$418,949.90 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MEXICANOS 90/100 MXN)**, más impuestos que ascienden a **\$67,031.98 (SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS MEXICANOS 98/100 MXN)**

Los precios unitarios del presente contrato son expresados en moneda nacional, los cuales se encuentran pormenorizados en la tabla que se presenta a continuación:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CORP1 Y CORP2, 14 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$39,630.40	\$39,630.40	\$45,971.26

2	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCN, 25 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$70,768.56	\$70,768.56	\$82,091.53
3	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRCE, 11 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$31,138.17	\$31,138.17	\$36,120.28
4	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCA, 9 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$25,476.68	\$25,476.68	\$29,552.95
5	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCROR, 11 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$31,138.17	\$31,138.17	\$36,120.28
11	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRBC, 11 LÍNEAS CELULARES; SCLPZ, 2 LÍNEAS CELULARES; Y SCSR, 2 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$42,461.14	\$42,461.14	\$49,254.92
7	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRNO, 14 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$39,630.40	\$39,630.40	\$45,971.26
8	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRNT, 13 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$36,799.65	\$36,799.65	\$42,687.59
9	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRNE, 13 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$36,799.65	\$36,799.65	\$42,687.59

10	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRPE, 10 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$28,307.43	\$28,307.43	\$32,836.62
6	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	GCROC, 13 LÍNEAS CELULARES. GCROC, 13 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$36,799.65	\$36,799.65	\$42,687.59
SUBTOTAL							\$418,949.90
IMPUESTOS							\$67,031.98
TOTAL							\$485,981.88

Los precios unitarios son considerados fijos, en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado "**SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo con la información presentada por el Área Requirente, se considerarán los montos a pagar a "**EL PROVEEDOR**" en cada ejercicio fiscal.

EJERCICIO FISCAL	Periodo	MONTO
2023	Del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2023	\$349,659.26
2024	Del 01 de enero al 26 de febrero de 2024	\$69,290.64

CUARTA.VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **19/03/2023** y hasta el **26/02/2024**.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CENACE**" designa como Administradores del presente contrato:

Al **ING. JONATHAN LUGO GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIONES**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" en el **CORPORATIVO**.

Al **ING. HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE** en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**.

Al **LIC. MARCO ANTONIO TEQUITLALPA GÓMEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y el presente convenio en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**.

Se especifica que ni las designaciones realizadas para las demás Unidades Administrativas, ni los demás párrafos integrantes de la presente cláusula sufren modificaciones derivadas del presente convenio modificatorio.

TERCERA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" aceptan que el presente instrumento legal surte efectos a partir del **20 de diciembre de 2023 al 26 de febrero de 2024**.

CUARTA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL CONVENIO**" forma parte integrante de "**EL CONTRATO**", por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en "**EL CONVENIO**", continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en "**EL CONTRATO**", obligándose "**EL PROVEEDOR**" a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La firma de "**EL CONVENIO**" requiere el ajuste correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de "**EL CONTRATO**".

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las **Cláusulas** del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la

Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMA. ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, por virtud de "**EL CONVENIO**", no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "**EL CONTRATO**", por lo que éstas conservan todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de "**EL CONVENIO**", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

FIRMANTES.

"**EL CENACE**" y "**EL PROVEEDOR**", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
JUAN MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE	GOBJ740224FG5
LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	GABL860606MC6
MARCO ANTONIO TEQUITLALPA GÓMEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	TEGM771222JC8
EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR	ROME821011FX2
VICENTE ALBERTO MOYA RIVERA	SUBGERENTE EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	MORV710405U24
VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL	AALV800223U44

JONATHAN LUGO GUTIÉRREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIONES	LUGJ840710CM1
GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRÍGUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	VIRG821011EE2
HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	GUIH7508074K9
HORACIO VÁLDEZ HIDALGO	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	VAHH710726MM5
JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA	GUMJ7412262V2
ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ	ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	RORE780620IZ8

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S. DE R.L. DE C.V.	CNM980114PI2



[Illegible text]

Firmante: JONATHAN LUGO GUTIERREZ
RFC: LUGJ40710CM1

Número de Serie: 00001000000503870341
Fecha de Firma: 04/01/2024 10:09

Certificado:

[Illegible certificate text]

Firma:

[Illegible signature text]

Firmante: JUAN MANUEL GONZALEZ BAUTISTA
RFC: GOBJ740224FGS

Número de Serie: 00001000000510930659
Fecha de Firma: 04/01/2024 10:11

Certificado:

[Illegible certificate text]

Firma:

[Illegible signature text]

Firmante: HECTOR ALBERTO GUTIERREZ IBARRA
RFC: GUIH7508074K9

Número de Serie: 00001000000507000686
Fecha de Firma: 04/01/2024 10:20

Certificado:

[Illegible certificate text]

Firma:

[Illegible signature text]

Certificado:

Miembro de la Organización de Normalización de Chile (ONTC) y adherente al Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. El presente documento certifica que el Sr. MARCO ANTONIO TEQUILALPA GÓMEZ ha cumplido exitosamente con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile, para obtener el título de **Experto en el Área de Gestión de Recursos Humanos**, correspondiente al Nivel III del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. Este título otorga al titular el derecho a ejercer la profesión en el área mencionada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional y la Ley de Ejercicio Profesional Intermunicipal, y a inscribirse en el Registro Profesional de Chile correspondiente. El presente certificado es emitido en virtud de la resolución emitida por el Comité de Certificación de Competencias Profesionales (CCCP) de Chile, el 04/01/2024, con fecha de vigencia indefinida. Este certificado es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. El presente certificado es emitido en virtud de la resolución emitida por el Comité de Certificación de Competencias Profesionales (CCCP) de Chile, el 04/01/2024, con fecha de vigencia indefinida. Este certificado es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile.

Firma:

04/01/2024 11:05. El presente documento es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. Este certificado es emitido en virtud de la resolución emitida por el Comité de Certificación de Competencias Profesionales (CCCP) de Chile, el 04/01/2024, con fecha de vigencia indefinida. Este certificado es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile.

Firmante: MARCO ANTONIO TEQUILALPA GÓMEZ
RFC: TEM771222JC8**Número de Serie:** 0000100000704155602
Fecha de Firma: 04/01/2024 11:05**Certificado:**

Miembro de la Organización de Normalización de Chile (ONTC) y adherente al Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. El presente documento certifica que el Sr. VLADIMIR ALMANZA LOPEZ ha cumplido exitosamente con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile, para obtener el título de **Experto en el Área de Gestión de Recursos Humanos**, correspondiente al Nivel III del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. Este título otorga al titular el derecho a ejercer la profesión en el área mencionada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional y la Ley de Ejercicio Profesional Intermunicipal, y a inscribirse en el Registro Profesional de Chile correspondiente. El presente certificado es emitido en virtud de la resolución emitida por el Comité de Certificación de Competencias Profesionales (CCCP) de Chile, el 04/01/2024, con fecha de vigencia indefinida. Este certificado es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile.

Firma:

04/01/2024 11:05. El presente documento es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. Este certificado es emitido en virtud de la resolución emitida por el Comité de Certificación de Competencias Profesionales (CCCP) de Chile, el 04/01/2024, con fecha de vigencia indefinida. Este certificado es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile.

Firmante: VLADIMIR ALMANZA LOPEZ
RFC: AALV600223U44**Número de Serie:** 00001000000518917639
Fecha de Firma: 04/01/2024 11:54**Certificado:**

Miembro de la Organización de Normalización de Chile (ONTC) y adherente al Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. El presente documento certifica que el Sr. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ ha cumplido exitosamente con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile, para obtener el título de **Experto en el Área de Gestión de Recursos Humanos**, correspondiente al Nivel III del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. Este título otorga al titular el derecho a ejercer la profesión en el área mencionada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional y la Ley de Ejercicio Profesional Intermunicipal, y a inscribirse en el Registro Profesional de Chile correspondiente. El presente certificado es emitido en virtud de la resolución emitida por el Comité de Certificación de Competencias Profesionales (CCCP) de Chile, el 04/01/2024, con fecha de vigencia indefinida. Este certificado es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile.

Firma:

04/01/2024 17:41. El presente documento es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile. Este certificado es emitido en virtud de la resolución emitida por el Comité de Certificación de Competencias Profesionales (CCCP) de Chile, el 04/01/2024, con fecha de vigencia indefinida. Este certificado es válido en todo el territorio nacional y puede ser consultado en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales (SNCCP) de Chile.

Firmante: ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ
RFC: RORE780620I2Z8**Número de Serie:** 00001000000060745683
Fecha de Firma: 04/01/2024 17:41**Certificado:**



MI TSOJ CCRGGAMT... (Large block of garbled text)

Firma:

6ZKY001... (Signature details)

Firmante: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV
RFC: CNM980114P2

Número de Serie: 0000100000703611685
Fecha de Firma: 05/01/2024 17:08

Certificado:

MI TSOJ CCRGGAMT... (Large block of garbled text)

Firma:

gACQTR... (Signature details)